



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Julio de 2017
Año XCVIII

No. 60

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 460, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO HUGO LEGORRETA SOSA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.....	7
DECRETO NÚMERO 461, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CIRINO CRUZ CAMBRAY COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.....	12

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 462, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR RODIMIRO VALDOVINOS HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS..... 17
- PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE; PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA EL PROGRAMA BRIGADA HÉRCULES, TODA VEZ QUE EL MISMO VIOLA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 21
- PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, COMISIONADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL PAÍS, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DEMÁS, APOYE PARA CUBRIR MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

A LOS UNIVERSITARIOS GUERRERENSES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO Y CON ESTO SE COADYUVE A UNA REPARACIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y SUFICIENTE A LAS VÍCTIMAS.....

26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO LLAMA A COMPARECER AL CIUDADANO ARQUITECTO JAVIER CHONA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO (CAPAMA), ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, EL VIERNES 14 DE JULIO DEL 2017 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" DEL PALACIO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INFORME RESPECTO A LAS CARGAS RESIDUALES QUE SE HAN VERTIDO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA BAHÍA DE ACAPULCO; ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO; Y LA SITUACIÓN FINANCIERA CON QUE SE ENCUENTRA OPERANDO EL CITADO ORGANISMO.....

31

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS

CONTENIDO

(Continuación)

<p>MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO Y ACAPULCO, GUERRERO, PARA QUE EN CONJUNTO IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: REALICEN EL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS CON CONTENEDORES DE BASURA QUE PERMITA A LOS BAÑISTAS REALIZAR EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS; IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN PARA GENERAR CULTURA EN LA POBLACIÓN PARA QUE EVITE TIRAR LA BASURA EN LAS PLAYAS; INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS LIMPIEZAS DE LAS PLAYAS DONDE SE INVOLUCRE A LA SOCIEDAD CIVIL PRINCIPALMENTE A LOS SECTORES QUE DIRECTAMENTE OBTIENEN BENEFICIOS DE ESTAS, BUSCANDO EL ASESORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA), FIRMANDO LOS CONVENIOS QUE ASÍ SE REQUIERAN.....</p>	38
---	----

SECCION DE AVISOS

<p>Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 e Acapulco, Gro.....</p>	43
<p>Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....</p>	43
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 151/2016-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....</p>	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 149/2016-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 150/2016-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 296/2010-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 548/2013-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-AP-05/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-I, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 109/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 97/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-124/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-044/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 73/2012-I-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-119/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	64

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 460, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO HUGO LEGORRETA SOSA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del día 31 de marzo del presente año, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha martes 20 de abril de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01289/2017, de fecha 20 de abril del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 31 de marzo del presente año.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Hugo Legarreta Sosa, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, señala:

"El que suscribe C. Hugo Legorreta Sosa, Regidor de Desarrollo Rural y Tercer Regidor Electos por el principio de representación proporcional del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro; integrante del grupo de Regidores perteneciente al Partido Revolucionario Institucional (PRI), con fundamento en los art. 91, 91(sic), 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hago de su conocimiento la decisión personal de pedir licencia por tiempo indefinido, para separarme del cargo como regidor, debido a asuntos personales y pidiendo a usted se sirva someter ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, la presente solicitud de licencia indefinida, anexando a mi petición copia del acta de cabildo debidamente aprobada y copia de mi solicitud de la misma. Una vez otorgada la licencia, solicito se le tome

protesta de ley al regidor suplente, al C. Víctor Hugo Álvarez Legorreta.

Esta petición de licencia indefinida surtirá efectos a partir del 31 de marzo del año en curso, así mismo le solicito y agradezco de antemano que se sirva a realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado."

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el C. Víctor Hugo Álvarez Legorreta.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y el Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 20, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. La solicitud de Licencia por Tiempo Indefinido que presentó el Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, al cargo y funciones de Regidor Propietario del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, la hizo acompañar del Acta de Cabildo celebrada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, en cuyo punto 5 del Orden del Día, los integrantes del Cabildo aprobaron la solicitud dirigida a este H. Congreso del Estado.

CUARTO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que tiene que atender problemas personales que requieren su atención inmediata y debido a ello deberá trasladarse fuera del estado por un tiempo considerable, por lo que se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 08 de mayo del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo".

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido

del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra, sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Hugo Legorreta Sosa, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del día 31 de marzo del presente año. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 460, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO HUGO LEGORRETA SOSA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Hugo Legorreta Sosa al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a partir del día 31 de marzo del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del

artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, tome la protesta de Ley al Ciudadano Víctor Hugo Álvarez Legorreta, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 461, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CIRINO CRUZ CAMBRAY COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- El 07 de junio de 2015 se celebraron en el Estado de Guerrero elecciones concurrentes, en las que se contemplaron las relativas a la renovación de los 81 Ayuntamientos, de los cuáles, en el Municipio de General Canuto A. Neri, resultó electa la fórmula conformada por los Ciudadanos Octavio Arellano Eloiza y Cirino Cruz Cambray, para el periodo comprendido del 2015 al 2018, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

II.- En Sesión de fecha 15 de junio del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de la ratificación de entrada en funciones como Regidor Propietario del Ciudadano Cirino Cruz Cambray de General Canuto A. Neri, Guerrero, signada por la Licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, Presidenta Municipal del citado Municipio en razón del fallecimiento del Ciudadano Octavio Arellano Eloiza. Asunto que por mandato de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286; recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01500/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

Que en su escrito de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, estableció lo siguiente: "Por medio del presente ocurso, envío a esa soberanía popular en copia certificada la Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de junio de 2017, misma que en el punto número quinto se aprobó el acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, que presido, procedió a llamar al Ciudadano CIRINO CRUZ CAMBRAY, Regidor Suplente del finado OCTAVIO ARELLANO ELOISA, Regidor de Comercio y Abasto Popular de este H. Ayuntamiento, a efectos de cubrir la falta definitiva de este último; suplente respectivo quien acudió ante este H. Cabildo a aceptar el cargo para entrar en funciones, por el término constitucional que resta del periodo 2015-2018 que transcurre; ahora bien, a la luz del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito se turne al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, para que de determinarlo procedente, ratifique la entrada en funciones del suplente respectivo".

Así mismo anexó el acta de cabildo antes mencionada, acta de defunción de fecha 10 de abril del 2017 y copia certificada de la Constancia de Mayoría de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, realizada por el C. Oziel Torres Lagunas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, donde plasma el nombre de los regidores propietarios y suplentes".

En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente, lo que nos remite al artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones

deberá ratificarla esta Soberanía.

La Comisión Dictaminadora, al analizar la solicitud que nos ocupa, se hizo llegar de los elementos necesarios para determinar la procedencia de la misma, como es el hecho de la ausencia definitiva del Regidor Propietario, la cuál, se debió a shock hemorrágico producido por proyectil disparado por arma de fuego, penetrante de torax y abdomen, lo cual se acredita con el acta de defunción de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, misma que se agregó al expediente respectivo para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, y ante la irrefutable ausencia del Propietario, no existe impedimento legal para que se ratifique la entrada en funciones del Regidor, al suplente de la formula electa, siendo en este caso el Ciudadano Cirino Cruz Cambray.

Consecuentemente, y al ser un derecho que le asiste al promovente, la existencia de una manifestación expresa, así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora considera procedente la ratificación al cargo y funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le conceden".

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra, sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 461, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CIRINO CRUZ CAMBRAY COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Cirino Cruz Cambray, como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 462, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR RODIMIRO VALDOVINOS HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; que a letra dice: " Se le solicita de manera respetuosa se me autorice ejercer la doble función consistente en la edilicia y docente, y que dicha autorización sea con efectos retroactivos a partir del 10 de junio del 2015, fecha en que se me expidió por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, en caso de que esta fecha no se tome en cuenta como efecto retroactivo, que la misma sea entonces a partir del 30 de septiembre de 2015, cuando se realizó la toma de posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, no omito manifestar a usted, que el cabildo del Ayuntamiento antes citado autorizo ejercer ambas funciones mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha de 22 de febrero de 2017.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/2DO/SSP/DPL/01177/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; al C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 22 de febrero de 2017, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/0116/2017, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño

laboral del C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 1.0.2.3./2017/487, de fecha 26 de mayo del presente año y recibido en esta Comisión el día 01 de junio del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", C.C.T. 12DPR2102M, ubicada en la Localidad de el Zopilote, Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con fecha 17 de mayo del año en curso, se pudo constatar en el registro y control de asistencia que el Profesor **Rodimiro Valdovinos Hernández**, goza de la segunda prórroga de licencia.

Por otra parte, cabe señalar que la clave con categoría de Maestro de Grupo de Primaria, Foránea, equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado aproximado de 10 minutos del Centro Educativo al H. Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante precisar que el Profesor en mención, presentó la 2da. Prórroga de licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, toda vez que el horario de trabajo que desempeña con la Secretaría de Educación Guerrero, no interfiere con el de sus funciones edilicias, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Rodimiro Valdovinos Hernández, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio

de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra, sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 462, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR RODIMIRO VALDOVINOS HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes

y edificaciones, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE; PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA EL PROGRAMA BRIGADA HÉRCULES, TODA VEZ QUE EL MISMO VIOLA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, presentaron el dictamen con proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez Jesús Evodio Velázquez Aguirre; para que suspenda de manera inmediata el Programa Brigada Hércules, toda vez que el mismo viola lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Por sesión de fecha 26 de junio del año en curso, se remitió a esta Soberanía Popular, la proposición de punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez Jesús Evodio Velázquez Aguirre, para que en un plazo no mayor de treinta días cancele el programa Brigada Hércules, toda vez que el mismo es violatorio de ley, suscrita por el Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 231.

En sesión permanente de fecha 27 de Junio del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01602/2017, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el signatario de la iniciativa, cuenta con el Derecho de hacerlo de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Del análisis efectuado a la presente propuesta, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías

individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, además que resulta necesario que se realice un Exhorto a la autoridad Municipal para que se cancele el Programa Hércules.

Que esta comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, conforme a lo establecido por los artículos 65, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 195 fracción I y VIII, 244, 248, 254, 256, 258 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231, tiene plenas facultades para analizar la Propuesta en comento y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en la parte expositiva de la iniciativa presentada se señala que:

"El pasado proceso electoral del año dos mil quince, en la elección Municipal de Acapulco, resultó Presidente Jesús Evodio Velázquez Aguirre, quien protestó cumplir y hacer cumplir el cargo conferido, como consecuencia es responsable del rumbo de la administración municipal.

Quise iniciar el punto de acuerdo, con el antecedente, por que sin duda la responsabilidad de la administración del Puerto de Acapulco, la tiene el Presidente Municipal, quien pareciera que ya está en campaña abierta.

El día 25 de mayo del año dos mil diecisiete, el Presidente Municipal de Acapulco puso en marcha el Programa "Brigadas Hércules" en la colonia Francisco Villa; programa que ha decir del responsable es integral.

Lo que llama la atención de este programa es su opacidad en el mismo, la falta de información de la procedencia de los recursos, es un programa en teoría institucional, sin que tenga logos, emblemas, o algo que haga alusión al Ayuntamiento. Que de la certeza que el recurso público está bien destinado, como lo establece el Artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que sí ha quedado claro, muy claro, es que tiene los colores del partido con el que hizo alianza y claro lo postulo a la alcaldía de Acapulco el PRD.

Es inconcebible que se estén destinando recursos económicos, recursos humanos y equipo, a un programa que no tiene identidad

con la administración del Municipio, que no obstante que se aplica en Acapulco, la finalidad del mismo no es Institucional, lo ha demostrado que el objetivo es promocionarse y posicionarse políticamente, es violatorio de la Ley y sobre todo INMORAL.

La propaganda Gubernamental deberá tener carácter de institucional, tener los logos del Municipio, información del beneficio para los ciudadanos, y sobre todo hacer pública la información de la procedencia del recurso que se ha implementado en este programa, que tiene claros fines partidistas.

Llama la atención que el responsable del programa sea ROBERTO NIETO LÓPEZ, quien es Secretario Particular del Presidente Municipal, lo que deja claro y evidente que el programa tiene fines políticos.

El Gobierno Municipal debe modificar y en su defecto desaparecer el Programa que se alude, debiendo retirar definitivamente el color amarillo, y sobre todo resaltar que es un programa institucional, que son acciones del Ayuntamiento en beneficio de los porteños y no una actividad partidista como está ocurriendo.

En notas periodísticas se hace referencia que el recurso que se está destinando a éste programa está etiquetado desde el año dos mil dieciséis. Si esto es verdad, existe un sub ejercicio, porque el recurso debe de aplicarse en el año para el que fue programado, y no en el año próximo. Esto deja en claro que el recurso lo están aplicando en este año, pues estamos en la antesala del proceso electoral 2018.

Ni en la página de transparencia del Municipio aparecen datos del programa, que se supone es institucional, pero que si está operando con recursos del Ayuntamiento de Acapulco. Razón por la cual desde este momento solicito a esta Soberanía que se pida informe al ITAIG, para que el municipio aclare la procedencia del recurso.

Debo hacer mención y además de que es un hecho público que en la sesión de cabildo del municipio de Acapulco, del 30 de mayo del año actual, la regidora del PT que en los hechos es de la fracción del PRD ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO, dijo que el uso de los colores partidistas en las administraciones municipales ha sido una práctica común, es decir, ha justificado que se utilice el color amarillo y sin logos, sin esa identidad que se trata de un programa Municipal. Y como se ha dicho, su financiamiento es de recurso público

El programa que lo manejan como Brigadas integrales, manifestación hecha por el responsable del programa ROBERTO NIETO LÓPEZ, no es más que las actividades que tienen cada dependencia como Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Salud Municipal, Secretaria de Desarrollo Social, Capama; es decir están utilizando el recurso público para posicionar el color amarillo y negro; como consecuencia posicionar al PRD. Y debo recalcarlo que no utilizan ningún logo oficial, no es un programa oficial, y lo están operando como tal, con recurso público."

Derivado de lo anterior, Esta comisión coincide con las consideraciones del diputado promovente, ya que derivado de la investigación realizada en la página de internet del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez no aparece como parte de los programas aprobados por el cabildo el denominado Brigadas Hércules, tampoco se ha difundido ningún tipo de información de la transparencia de los recursos que se emplean para su aplicación, así mismo no representa de manera institucional la estructura organizacional del referido programa. Lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 134 que en síntesis señala que se prohíbe la utilización de programas sociales con fines partidistas o para la promoción personal de servidores públicos.

Derivado de las observaciones señaladas los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos pertinente aprobar la proposición presentada ya que, coincidimos en que el Programa Brigadas Hércules, carece de transparencia en el manejo y aplicación de recursos públicos además de no representar institucionalidad alguna de acuerdo a lo estipulado en la CPEUM".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del año en curso, el Dictamen con proposición con Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez Jesús Evodio Velázquez Aguirre; para que suspenda de manera inmediata el Programa Brigada Hércules, toda vez que el mismo viola lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, COMISIONADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL PAÍS, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DEMÁS, APOYE PARA CUBRIR MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS UNIVERSITARIOS GUERRERENSES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO Y CON ESTO SE COADYUVE A UNA REPARACIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y SUFICIENTE A LAS VÍCTIMAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de julio del 2017, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón, comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el país, para que conforme a sus facultades que le otorga la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y demás, apoye para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención a los universitarios guerrerenses que han sido víctimas de delitos en el Estado de Guerrero y con esto se coadyuve a una reparación integral, oportuna y suficiente a las víctimas, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad como la de Guerrero; las personas sufren a cada momento la difícil estela de inseguridad, que permea por la confrontación de los grupos delincuenciales; porque no solo es responsabilidad intrínseca del Gobierno del Estado de brindar seguridad, sino de los órdenes de gobierno, sea federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Es de suma importancia reconocer a los grupos de la sociedad civil que se organizan para poder apoyar a la seguridad pública, organizaciones defensoras de derechos humanos, colectivos en búsqueda de sus desaparecidos, asociaciones de periodistas, colegios y barras de abogados en fin grupos que a través de sus acciones buscan la paz y sobre todo la participación valiente de los medios de comunicación que con prontitud nos hacen llegar de información entorno a la inseguridad y violencia en las regiones del Estado.

Por ello, resulta claro que se deben atender todos los sectores de la sociedad y este Congreso del Estado no debe estar inerte frente a la problemática que causan los grupos de la delincuencia. Hemos atendido en esta Casa Legislativa, a los transportistas, empresarios, campesinos, a los miembros de prepas populares, a personas de comunidades indígenas, a hombres y mujeres emprendedores pero no sea atendido en lo particular a los universitarios.

Los universitarios como cualquier sector de la sociedad han sufrido en carne propia extorsiones, amenazas, secuestros, asaltos, desapariciones y hasta homicidios; las autoridades universitarias han reconocido solo 20 homicidios en contra de universitarios, pero no existen estadísticas oficiales, de cuantos han sufrido los delitos antes mencionados.

Pero queda claro que la Universidad Autónoma de Guerrero, es de las pocas instituciones en la entidad que es aliada de la sociedad, y que a través de sus aulas ha brindado apoyo a la sociedad, es necesario pues el resurgimiento de la Universidad-Pueblo, pero también es necesario brindar seguridad y paz a los universitarios.

Las instituciones de seguridad pública no deben quedarse al margen de lo que le pasa a la sociedad, pero aún más de lo que le pasa a universitarios. Ante esto resulta necesario rescatar a los universitarios de la violencia e inseguridad como tan necesario rescatar a cualquier sector de la sociedad.

Algunos de los universitarios que se les ha arrebatado la vida cobardemente son los siguientes:

1. Francisco Javier Ramírez García, auxiliar administrativo de la Facultad de Psicología;
2. Jeany Rosado Peña, integrante de la Comisión Mixta Paritaria de Becas del Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero (STAUAG);
3. Aidé Fuentes Nava, estudiante de la escuela de Ciencias de la Educación;
4. Manuel Juárez Flores, estudiante de la preparatoria número 33;
5. Juan Carbajal Merino, subdirector de la preparatoria número 5;
6. Ángel Mendoza Ocampo, estudiante de la Facultad de Medicina;
7. Suzy Nava Cruz, estudiante de la preparatoria número 26;
8. Adriana Ramos García, estudiante de la Facultad de Enfermería Numero 2;
9. Darwin Raymundo Barrientos Miranda, alumno de la escuela de artes¹;
10. Samuel González Saavedra, estudiante de la preparatoria 32;

¹ <http://www.proceso.com.mx/488226/mayo-mes-funesto-la-uagro-cinco-estudiantes-asesinados-video>.

11. Cristian Jesús Santiago Navarrete, estudiante de la Facultad de Ciencia de la Comunicación;

12. Jahaziel Gálvez Ayatle, estudiante de la escuela de Filosofía y Letras;

Son 20 universitarios asesinados reconocidos por las autoridades; pero la realidad nos indica que son más quienes han sufrido diversos delitos, es falso creer que está bien y marcha bien la Universidad, si sus universitarios siguen siendo asesinados, no podemos decir que tenemos la mejor Universidad del país, cuando amenazan o secuestran o desaparecen aun universitario, porque cuando se atentan contra un universitario se atentan contra la sociedad en general.

Por eso, desde un inicio hemos pugnado por reconocer la realidad del país y del Estado, hemos pugnado para reconocer el problema de la inseguridad y violencia que aquejan a todos, tanto en el país como a la entidad, porque reconocer el problema es también buscar soluciones.

Por eso, hacemos hincapié nuevamente en tomar medidas de apoyo, ayuda y solidaridad con los universitarios libres, críticos, pensantes y auténticamente demócratas, porque siempre han dado su apoyo a las causas justas y legítimas a los guerrerenses, ahora es necesario que este Poder Legislativo apoye a los universitarios.

En este sentido, resulta importante que los universitarios que han sido víctimas de la delincuencia sean atendidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el país y también por la Comisión Ejecutiva Estatal, para efecto de que los universitarios que han sido víctimas de algún delito, puedan acceder a los recursos del Fondo para cubrir medidas de Ayuda, Asistencia y Atención a las víctimas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón, Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el país, para que conforme a sus facultades que le otorga la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y demás, apoye para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención a los universitarios guerrerenses que han sido víctimas de delitos en el Estado de Guerrero y con esto se coadyuve a una reparación integral, oportuna y suficiente a las víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Luis Camacho Mancilla, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal, para que conforme a sus facultades que le otorga la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantice medidas de ayuda oportuna, asistencia y atención, protección y reparación integral a los universitarios víctimas de delitos en el Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón, comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el país, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Punto al Licenciado Luis Camacho Mancilla, comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LLAMA A COMPARECER AL CIUDADANO ARQUITECTO JAVIER CHONA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO (CAPAMA), ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, EL VIERNES 14 DE JULIO DEL 2017 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" DEL PALACIO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INFORME RESPECTO A LAS CARGAS RESIDUALES QUE SE HAN VERTIDO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA BAHÍA DE ACAPULCO; ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO; Y, LA SITUACIÓN FINANCIERA CON QUE SE ENCUENTRA OPERANDO EL CITADO ORGANISMO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de julio del 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llama a comparecer al ciudadano Arquitecto Javier Chona Gutiérrez, Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero (CAPAMA), ante la Comisión Legislativa del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, el viernes 14 de julio del 2017 a partir de

las 10:00 horas, en la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" del Palacio Legislativo, a efecto de que informe respecto las cargas residuales que se han vertido en diferentes puntos de la bahía de Acapulco; así como las condiciones en que se encuentra la infraestructura hidráulica del municipio de Acapulco; y, la situación financiera con que se encuentra operando el citado organismo, en los siguientes términos:

"Fundamento

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política Local; 248, 249, 254, 256, 257, 258, 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; y 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en correlación con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; está facultada para analizar la proposición con punto de acuerdo que se cita y emitir el dictamen que recaerá al mismo, bajo la siguiente:

Metodología

I. En el capítulo de **Antecedentes**, se da constancia de la recepción y turno para conocimiento y los efectos legales conducentes de la referida proposición.

II. En el apartado **Contenido**, se exponen los alcances del presente Dictamen.

III. En el capítulo de **Consideraciones**, los integrantes de la Junta de Coordinación Política expresan argumentos de valoración acerca de la proposición de mérito y los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el capítulo de **Texto normativo y régimen transitorio** del Dictamen con proyecto de acuerdo, se establecen los acuerdos y resolutivos tomados por la Junta de Coordinación Política.

Antecedentes

En sesión celebrada el martes 27 de junio del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Eduardo Cueva Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a sus atribuciones, aprueba la comparecencia

del C. Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) JAVIER CHONA GUTIÉRREZ ante la Comisión legislativa que corresponda, para que explique respecto a las descargas de aguas residuales que han sido vertidas en diferentes puntos de la Bahía, las condiciones de la infraestructura hidráulica del municipio de Acapulco y, la situación financiera que guarda este organismo.

Por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la proposición en comento, fue turnada, para los efectos conducentes, a la Junta de Coordinación Política mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01601/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero.

Contenido

La proposición en cuestión, tiene por objeto llamar a comparecer al titular del organismo operador de agua potable y alcantarillado CAPAMA, a efecto de que explique respecto las cargas residuales que se han vertido en diferentes puntos de la bahía de Acapulco; así como las condiciones en que se encuentra la infraestructura hidráulica del municipio de Acapulco; y, la situación financiera con que se encuentra operando el citado organismo.

Considerandos

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su calidad de órgano político del Estado, representativo de la voluntad popular, tiene plenas facultades para conocer de la implementación y resultados obtenidos en la ejecución de las políticas públicas implementadas en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, específicamente lo señalado en los artículos 116 de nuestra Carta Magna y 61 de la Constitución Local.

El crecimiento demográfico en la ciudad y puerto de Acapulco, ha propiciado mayor producción de desechos, principalmente en forma de agua negra y basura.

En el primer caso, casi la totalidad de ese desecho es recolectado por medio de atarjeas hasta unos subcolectores y de estos a un colector principal el cual descarga en mar abierto, alterando el ecosistema marino, este tipo de contaminación se puede evitar en la medida que no afecte las especies marinas y a los usos recreacionales del agua de la Bahía.

La basura es transportada hasta la Bahía de Acapulco principalmente por los escurrimientos pluviales y en menor medida por las corrientes de aguas de infiltración.

Esa basura se encuentra inicialmente depositada en calles y en los arroyos que drenan las distintas cuencas que componen el anfiteatro de la Bahía de Acapulco.

El anfiteatro de la Bahía de Acapulco es un terreno sumamente accidentado el cual tiene una pendiente media calculada de 17% (sube 17 metros el nivel del terreno por cada 100 metros medidos horizontalmente) lo cual nos proporciona una idea de su forma. Está constituido por siete cuencas hidrológicas, las cuales captan todos los escurrimientos pluviales que llegan a la Bahía.

Las cuencas y el área que drenan, son:

- 1.- Aguas Blancas 1,091.0 has.
- 2.- Camarón 1,222.0 has.
- 3.- Magallanes 394.0 has.
- 4.- Garita 662.0 has.
- 5.- Deportivo 206.0 has.
- 6.- Costa Azul 702.0 has.
- 7.- Icacos 374.0 has.

En total, estamos hablando de 1,651.0 hectáreas drenadas por las cuencas que bajan por el anfiteatro de Acapulco, que acarrean, aguas negras y basura que se depositan en la bahía de Acapulco y que en consecuencia, contaminan, no solo las aguas del mar, sino todo aquello que se encuentra en su camino.

Que en este momento es ya indispensable conocer las políticas y estrategias inmediatas implementadas por el organismo operador del agua potable y alcantarillado en Acapulco de Juárez, que estén combatiendo estas descargas contaminadas en la bahía de Acapulco, así como saber el estado en que se encuentra la estructura hidráulica del municipio de Acapulco y el estado financiera en que se encuentra el organismo, razón por la cual, es factible llamar a comparecer ante la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos al titular del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA).

Que el artículo 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan la facultad al Congreso del Estado para requerir la comparecencia de los representantes de los Municipios, para informar sobre los asuntos

de su competencia, o responder las preguntas o interpelaciones que se les formule, conforme lo que la misma Constitución del Estado establece; o, en su caso, invitarlos a que hagan uso de su derecho de voz, cuando se discuta un asunto, concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que para poder llevar a cabo la sesión de comparecencia, se hace necesario formular las bases a las que se sujetará la misma, que permita desahogarla conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 06 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero llama a comparecer al ciudadano Arquitecto Javier Chona Gutiérrez, Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero (CAPAMA), ante la Comisión Legislativa del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, el viernes 14 de julio del 2017 a partir de las 10:00 horas, en la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" del Palacio Legislativo, a efecto de que informe respecto a las cargas residuales que se han vertido en diferentes puntos de la bahía de Acapulco; así como las condiciones en que se encuentra la infraestructura hidráulica del municipio de Acapulco; y, la situación financiera con que se encuentra operando el citado organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previo acuerdo a su interior, los Grupos y Representaciones Parlamentarias registrarán a más tardar a las 15:00 horas del día

11 de julio del 2017, a las Diputadas y Diputados que participarán en la formulación de preguntas, especificando: el nombre de la Diputada o Diputado que las formulará por el Grupo o, en su caso, Representación; 5 PRI, 4 PRD, 3 PVEM, 2 MC y 1 PT, PAN y MORENA; y

La Presidencia de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos integrará la relación con el orden de participación de las Diputadas y los Diputados.

ARTÍCULO TERCERO. La Presidencia de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, se auxiliará de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para recibir el registro de las Diputadas y los Diputados participantes; y, en la logística para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previendo los espacios para situar al Servidor Público compareciente, el número y los lugares para el personal de apoyo del compareciente y para el personal de apoyo de las Diputadas y los Diputados participantes.

ARTÍCULO CUARTO. Las reglas a las que se sujetará la comparecencia, serán conforme a lo siguiente:

Antes de la Sesión de Comparecencia:

1ª El Servidor Público compareciente remitirá a la Presidencia de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, a más tardar a las 15:00 horas del 11 de julio del 2017, en forma impresa y en medio magnético, un informe detallado sobre el tema que versa la comparecencia.

2ª La Presidencia de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos remitirá a los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, por correo electrónico, el informe que presente el Servidor Público compareciente.

El día de la Sesión de Comparecencia:

3ª Hará uso de la voz el Servidor Público compareciente, para dar lectura al resumen de su informe por un tiempo máximo de 20 minutos.

4ª Habrá cinco rondas de preguntas y respuestas. En la primera ronda participarán siete Diputados, uno de MORENA, uno del PAN, uno del PT, uno de MC, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la segunda ronda participarán cuatro Diputados, uno de MC, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la tercera ronda participarán tres Diputados, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la

cuarta ronda participarán dos Diputados, uno del PRD y uno del PRI. Y en la quinta ronda participará un Diputado del PRI.

5ª En las rondas de preguntas y respuestas, los ciudadanos Diputados formularán sus planteamientos, disponiendo para tal efecto de un tiempo máximo de cinco minutos; el Servidor Público dará respuesta a las preguntas formuladas, contando con el tiempo necesario para responder.

6ª Los Diputados tendrán su derecho de réplica, por un tiempo de hasta tres minutos.

7ª Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos en coordinación con la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), para los efectos procedentes, conforme a lo previsto en su contenido.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos de convocatoria y cumplimiento de lo previsto en su contenido.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Secretario de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para los efectos y cumplimiento de lo previsto en su contenido, conforme a su competencia.

QUINTO.- Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, a través de su difusión en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO Y ACAPULCO, GUERRERO, PARA QUE EN CONJUNTO IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: REALICEN EL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS CON CONTENEDORES DE BASURA QUE PERMITA A LOS BAÑISTAS REALIZAR EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS; IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN PARA GENERAR CULTURA EN LA POBLACIÓN PARA QUE EVITE TIRAR LA BASURA EN LAS PLAYAS; INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS LIMPIEZAS DE LAS PLAYAS DONDE SE INVOLUCRE A LA SOCIEDAD CIVIL PRINCIPALMENTE A LOS SECTORES QUE DIRECTAMENTE OBTIENEN BENEFICIOS DE ÉSTAS, BUSCANDO EL ASESORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA), FIRMANDO LOS CONVENIOS QUE ASÍ SE REQUIERAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de julio del 2017, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos Municipales de Zihuatanejo y Acapulco, Guerrero, para que en conjunto implementen el equipamiento de las playas con contenedores de basura que permita a los bañistas realizar el depósito de los desechos, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización de las Naciones Unidas define como "basura marina" cualquier material sólido persistente, manufacturado o procesado que ha sido descartado, vertido o eliminado en el medio ambiente marino o costero.

La presencia de basura en el mar se ha convertido en una auténtica plaga cuyos impactos no solo se reducen a las grandes cantidades de basura que arrastran las corrientes pluviales al mar o que dejan los bañistas, los cuales sin lugar a duda general problemas en la salud de la población, sino también a los grandes daños que esto producen sobre las especies marinas.

El problema de la basura marina, se ha venido incrementando de manera considerable, dado que de acuerdo a cifras emitidas por el Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA) se estima que cada año 6,4 millones de toneladas de basura acaban en el mar, estimándose que más de 1 millón de aves marinas y unos cien mil mamíferos marinos y tortugas marinas mueren cada año por ingestión de plásticos o estrangulamiento.

Entre las fuentes terrestres destacan las basuras provenientes del arrastre de aguas sin depurar, o de tormentas; residuos procedentes de vertederos ubicados en la costa o transportados en aguas fluviales; pero primordialmente por **basuras abandonadas por la población y turistas.**

Siendo importante destacar que la basura marina causa los siguientes efectos:

SOBRE LA FAUNA MARINA.

- El estrangulamiento de especies marinas (tortugas, aves marinas, Zífió japonés) por anillos de plástico.
- Ingesta de basura por especies marinas quienes la confunden con comida y su ingestión les puede acabar causando la muerte.
- Las basuras pueden llegar a destruir el coral o los fondos vegetales.
- Es agente de transporte de especies invasoras, debido a la durabilidad de dichos objetos son transportados a largas distancias, llevando con ellos esos organismos invasores.

SOBRE LA SALUD HUMANA.

- Heridas en la piel por objetos de vidrio.

- Infecciones por elementos patógenos como estreptococos, coliformes y otros contaminantes bacterianos, pues hay que tener en cuenta que los bañistas ingieren de manera involuntaria agua del mar.

- Daños a la Salud por la ingesta de productos del mar contaminados por basura

Pero además influye en la opinión de los turistas, que dejan de visitar la zona afectada perjudicando económica y socialmente a las comunidades costeras que dependen del turismo.

Es así que el problema de la basura en los mares es hoy un permanente y muy serio problema de contaminación; ha dejado de ser una situación local para convertirse en una amenaza ambiental para el Planeta, lo que ha conllevado a que la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales lanzaran una alerta global. Ello dado que un estudio del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha cuantificado en millones de toneladas la basura que se acumula en los fondos, la columna de agua, la superficie marina y las costas.

Pero también dicho programa (PNUMA) ha diseñado campañas enfocadas a dar solución a esta problemática, como la "Campaña de Mares Limpios", a la cual algunos municipios del País como el caso del de Tijuana, Baja California, ya se ha adherido recientemente¹.

Al tenor de lo anterior, y tomando en cuenta que Guerrero, dentro de sus principales atractivos turísticos cuenta con las playas de los puertos de Acapulco y Zihuatanejo, en los cuales se producen diariamente entre mil para el primero de los municipios² y cuarenta del segundo de toneladas de basura, cifra que se triplica en los periodos vacacionales; siendo importante destacar que las playas de la entidad, no cuentan con contenedores que permitan al turista hacer la clasificación y depósito de la basura, y ante la falta de una cultura social del cuidado de las playas esta es abandonada en las playas la cual es arrastrada por las olas, generando con ello una contaminación al mar, es por ello que resulta necesario que los Órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal competentes, realicen las siguientes acciones:

¹ www.eluniversal.com.mx/articulo/nacional/sociedad/2017/06/06.

² Información emitida por el Director de Saneamiento Básico del Puerto de Acapulco, Guerrero.

- El equipamiento de las playas con contenedores de basura que permita a los bañistas realizar el depósito de los desechos.
- Implementar un programa de concientización para generar cultura en la población para que evite dejar la basura en las playas y de acción para la Limpieza de estas, buscando el apoyo y asesoría de la Organización de las Naciones Unidas.

Pues no debemos olvidar que el Turismo en Guerrero es considerado la principal actividad económica, tan es así que de acuerdo a información vertida por el Secretario de Turismo Federal en la Inauguración del Tianguis turístico 2017, celebrado en el mes de marzo, denotó que el turismo en Guerrero genera empleo para más de 235 mil personas y una derrama económica superior a los 50 mil millones de pesos, lo cual es muy cercano al presupuesto anual de 52 mil millones de pesos con que opera esta Entidad. 3

Siendo un acto de urgencia tomar las medidas pertinentes para aminorar la basura en las playas, dado que el problema en la Entidad podría agravarse ante el próximo periodo vacacional, y por el actual temporal de lluvias".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos Municipales de Zihuatanejo y Acapulco, Guerrero, para que en conjunto implementen las siguientes acciones:

³ <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf>

- Realicen el equipamiento de las playas con contenedores de basura que permita a los bañistas realizar el depósito de los desechos.

- Implementen un programa de concientización para generar cultura en la población para que evite tirar la basura en las playas.

- Instrumente un programa de acción de las Limpiezas de las Playas donde se involucre a la sociedad civil principalmente a los sectores que directamente obtienen beneficios de estas, buscando el asesoramiento de la Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), firmando los convenios que así se requieran.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

TERCERO.- Tórnese a los Ayuntamientos Municipales de Zihuatanejo y Acapulco, Guerrero, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 77,580 de fecha 29 de Junio de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las señoras Luisa Azucena Pérez López e Irma Geraldina Pérez López en su calidad de únicas y universales herederas a bienes del señor Félix Magdaleno Pérez Rivero y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea a la señora Luisa Azucena Pérez López, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 29 de Junio de 2017.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, quien actúa en suplencia del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE MARCELINO MENDEZ GALEANA. La señora

MARGARITA ZAMORA HERNANDEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 55,402 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del suscrito Notario, quien actúa en suplencia del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito. Además la señora MARGARITA ZAMORA HERNANDEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Diecinueve de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 1 EN SUPLENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 19. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

LIC. ALFONSO GUILLEN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EMPRESA INTEGRADORA M&B, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente civil número 151/2016-1, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VENTANAS AL ARRECIFE, S.A. DE C.V., en contra de la EMPRESA INTEGRADORA M&B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Zihuatanejo, Guerrero a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por la Licenciada ANA LAURA MALDONADO MARTINEZ, atento a su contenido y tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilios donde pueda ser emplazado a juicio a la demandada EMPRESA INTEGRADORA M&B, S. DE C.V., y visto que no existe domicilio donde notificarlo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación al demandado de referencia, por

edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación como lo es EL SUR Y OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; en los que se hace saber al reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la Primera Secretaria de Acuerdos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe".

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

"...RADICACIÓN. ZIHUATANEJO, DE AZUETA, GUERRERO, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado a EDUARDO GIMENEZ HARO, en su carácter de la parte actora VENTANAS AL ARRECIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis pasada ante la fe de Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la notaría número veintidós y a la escritura pública número quince mil seiscientos cuatro del diecinueve de noviembre del año en curso, ante el licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Azueta, del Estado de Guerrero y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Zihuatanejo, Guerrero, que en copia certificada exhibe; con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, mediante los cuales mediante en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, viene a demandar de la EMPRESA INTEGRADORA M&B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1377 y 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda en la en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno, que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo en número de orden 151/2016-2 que le correspondió.

Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada EMPRESA INTEGRADORA M&B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro de un término de quince días produzca su contestación y señale domicilio procesal en

esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Por otra parte, y tomando en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en Boulevard Interlomas número 5, local 3050, colonia lomas de Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52760, que se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la Ciudad de Huixquilucan Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado conforme a derecho, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplace a juicio a los demandados en el domicilio que se indica, a quien se le conceden cinco días más por razón de la distancia para producir contestación y hecho que sea lo anterior, nos sean devueltas las constancias respectivas.

En otro orden de ideas, y respecto a las medidas, con fundamento en el artículo 399 del Código de Comercio, se conceden las medidas solicitadas en la presente demanda, y se designa a la persona moral Finestre, Asociación Civil, como depositaria del bien inmueble, por conducto de quien legalmente la represente, previo inventario que se realice en dicho inmueble, encomendándose dicha diligencia al Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

Por último se tiene al peticionario por señalando domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica para los mismos efectos y a la Licenciada Ana Laura Maldonado para los efectos que precisa, no así a los demás profesionistas que señala, al no encontrarse cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, a quien se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones, lo anterior en término de los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 1069 de la Ley de Enjuiciamiento Mercantil y 36 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio Profesional en el Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero Civil y Familiar de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar, y deduzcan derechos ante el Órgano Jurisdiccional en cita. Conste.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Julio 03 de 2017.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JOSE JUAN JANEIRO RODRIGUEZ.

En el expediente civil número 149/2016-1, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VENTANAS AL ARRECIFE, S.A. DE C.V., en contra de JOSE JUAN JANEIRO RODRIGUEZ, el licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Zihuatanejo, Guerrero a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por la Licenciada ANA LAURA MALDONADO MARTINEZ, atento a su contenido y tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilios donde pueda ser emplazado a juicio el demandado JOSE JUAN JANEIRO RODRIGUEZ, y visto que no existe domicilio donde notificarlo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación al demandado de referencia, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación como lo es EL SUR Y OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; en los que se hace saber al reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a

deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la Primera Secretaria de Acuerdos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

"... RADICACIÓN. ZIHUATANEJO, DE AZUETA, GUERRERO, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado a EDUARDO GIMENEZ HARO, en su carácter de apoderado de la parte actora VENTANAS AL ARRECIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis pasada ante la fe de Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la notaría número veintidós que en copia certificada exhibe; con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, mediante los cuales mediante en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, viene a demandar del C. JOSE JUAN JANEIRO RODRIGUEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1377 y 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda en la en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno, que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 149/2016-1 que le correspondió.

Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado José Juan Janeiro Rodríguez, para que dentro de un término de quince días produzca su contestación y señale domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Por otra parte, y tomando en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en Lord Byron, número 28 (veintiocho), colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580 en la ciudad de México, que se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código

de Comercio, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado conforme a derecho, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplace a juicio a los demandados en el domicilio que se indica, a quien se le conceden cinco días más por razón de la distancia para producir contestación y hecho que sea lo anterior, nos sean devueltas las constancias respectivas.

En otro orden de ideas, y respecto a las medidas, con fundamento en el artículo 399 del Código de Comercio, se conceden las medidas solicitadas en la presente demanda, y se designa a la persona moral Finestre, Asociación Civil, como depositaria del bien inmueble, por conducto de quien legalmente la represente, debiendo comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, una vez hecho lo anterior, levántese inventario que se realice en dicho inmueble, respecto a los bienes que haya en el mismo, encomendándose dicha diligencia al Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

HJ

Por último se tiene al peticionario por señalando domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica para los mismos efectos y a la Licenciada Ana Laura Maldonado para los efectos que precisa, no así a los demás profesionistas que señala, al no encontrarse cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, a quien se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones, lo anterior en término de los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 1069 de la Ley de Enjuiciamiento Mercantil y 36 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio Profesional en el Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado RAMIRO HEZIQUIO SANCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación

para los efectos legales a que haya lugar, y deduzcan derechos ante el Órgano Jurisdiccional en cita. Conste.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Julio 03 de 2017.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. EMPRESA GRUPO DINBAN, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente civil número 150/2016-1, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VENTANAS AL ARRECIFE, S.A. DE C.V., en contra de la EMPRESA GRUPO DINBAN, S.A. DE C.V., el licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

"Zihuatanejo, Guerrero a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por la Licenciada ANA LAURA MALDONADO MARTINEZ, atento a su contenido y tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilios donde pueda ser emplazado a juicio a la demandada GRUPO DINBAN, S.A. DE C.V., y visto que no existe domicilio donde notificarlo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación al demandado de referencia, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación como lo es EL SUR Y OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; en los que se hace saber al reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la Primera Secretaria de Acuerdos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Doy fe."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

"...RADICACIÓN. ZIHUATANEJO, DE AZUETA, GUERRERO, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado a EDUARDO GIMENEZ HARO, en su carácter de la parte actora VENTANAS AL ARRECIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis pasada ante la fe de Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la notaría número veintidós y a la escritura pública número quince mil seiscientos cuatro del diecinueve de noviembre del año en curso, ante el licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Azueta, del Estado de Guerrero y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Zihuatanejo, Guerrero, que en copia certificada exhibe; con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan al mismo, mediante los cuales mediante en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, viene a demandar de la EMPRESA GRUPO DINBAN, S.A. DE C.V., las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1377 y 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda en la en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno, que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo en número de orden 150/2016-1 que le correspondió.

Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Empresa Grupo Dinban, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro de un término de quince días produzca su contestación y señale domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Por otra parte, y tomando en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en avenida de la Palma número 8, Oficina 304, tercer piso, Torre Agua, colonia San Fernando la Herradura, Interlomas. Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52787, que se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, líbrese

exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la Ciudad de Huixquilucan Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado conforme a derecho, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplace a juicio a los demandados en el domicilio que se indica, a quien se le conceden cinco días más por razón de la distancia para producir contestación y hecho que sea lo anterior, nos sean devueltas las constancias respectivas.

En otro orden de ideas, y respecto a las medidas, con fundamento en el artículo 399 del Código de Comercio, se conceden las medidas solicitadas en la presente demanda, y se designa a la persona moral Finestre, Asociación Civil, como depositaria del bien inmueble, por conducto de quien legalmente la represente, previo inventario que se realice en dicho inmueble, encomendándose dicha diligencia al Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

Por último se tiene al peticionario por señalando domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica para los mismo efectos y a la Licenciada Ana Laura Maldonado para los efectos que precisa, no así a los demás profesionistas que señala, al no encontrarse cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, a quien se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones, lo anterior en término de los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 1069 de la Ley de Enjuiciamiento Mercantil y 36 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio Profesional en el Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar, y deduzcan derechos ante el Órgano Jurisdiccional en cita. Conste.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Julio 03 de 2017.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 296/2010-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jorge Martínez Gómez, Sixto Alemán Arizmendi, María Eugenia Téllez Regules, Juan Bernal Miranda y Fidel Zabala Prieto en contra de Ignacio Casasola Córdoba, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los inmuebles embargados en autos, consistentes en: Los lotes D, E, F, G y H, ubicados en el Condominio Bella Vista Ecológico, sobre la fracción de terreno del predio rústico localizado dentro del paraje La Sabana y Tres Palos, de este municipio, propiedad del ejecutado Ignacio Casasola Córdoba, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio registral electrónico número 184897, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote "D".- Al norte: en 180.00 metros, con lote "E".- al sur: en 180.00 metros, con lote "C".- al este: en 124.50 metros, con propiedad de Melchor Martínez.- al oeste: en 124.50 metros, con propiedad de Antonio B. Aguirre.

Lote "E".- Al norte: en 180.00 metros, con lote "F".- al sur: en 180.00 metros, con lote "D".- al este: en 62.25 metros, con propiedad de Melchor Martínez.- al oeste: en 62.25 metros, con propiedad de Antonio B. Aguirre.

Lote "F".- Al norte: en 180 metros, con lote "G".- al sur: en 180.00 metros con lote "E".- al este: en 62.25 metros, con propiedad de Melchor Martínez.- al oeste: 62.25 metros, con propiedad de Antonio B. Aguirre.

Lote "G".- Al norte: en 180 metros, con lote "H".- al sur: en 180.00 metros con lote "F".- al este: en 62.25 metros, con propiedad de Melchor Martínez.- al oeste: en 62.25 metros, con propiedad de Antonio B. Aguirre.

Lote "H".- Al noreste: en 62.25 metros, con terreno de Melchor Martínez.- al sureste: en 180.00 metros, con lote de Melchor Martínez.- al suroeste: en 62.25 metros, con terreno de Antonio B. Aguirre.- al noroeste: en 180.00 metros, con lote "I".

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate, para el primero de ellos (lote D) la cantidad de \$12,997,800.00 (doce millones novecientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); y, para los restantes (lotes E, F, G y H), \$6,498,900.00 (seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) cada uno de ellos; precios que deberán pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 26 de Junio de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11903, VOLUMEN CXLVIII, DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS CIUDADANOS KARLA RIVAS HERRERA, CARLOS GABRIEL RIVAS HERRERA

Y JOCELYN KAREN RIVAS HERRERA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOAQUINA HERRERA ROMÁN, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA CIUDADANA KARLA RIVAS HERRERA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 10 DE JULIO DEL 2017.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JOAQUINA NÁJERA ARCOS.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, ordena notificar el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 548/2013-3, relativo Ordinario Civil, promovido por Región Centro Unida, A.C., en contra de Daniel Acuña Simón y otros, que a la letra dice:

"...Chilpancingo, Guerrero, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el escrito del licenciado Jaime Alvarado López, enterada de su contenido, se le tienen por hechas sus manifestaciones, en tal razón como lo solicita, se concede un plazo de treinta días hábiles para que los herederos o representantes legales del demandado Blas Villalobos Quecha acrediten haber

concluido el procedimiento de jurisdicción voluntaria con el que se decretó la suspensión de este procedimiento, o manifieste el impedimento legal que tenga para hacerlo, justificando el mismo, con el apercibimiento que si no lo hace así, el presente juicio, previo el trámite correspondiente, seguirá su proceso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, ante el Licenciado Cristian Américo Rodríguez López, segundo secretario de acuerdos habilitado a la tercera secretaría, que autoriza y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES- ..."

Lo que se le hace saber para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a __ de _____ del Año 2017.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos de la Carpeta Judicial EJ-AP-05/2017, relativa al procedimiento de adecuación de la pena, formada con motivo de la solicitud del sentenciado José Antonio Menez Hernández, por los delitos de daños y robo, el primero en agravio de David Ariza Altamirano, y el segundo, en agravio de Humberto Bustamante Gallo; el licenciado Vicente Guerrero Campos, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, habilitado al citado Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia dentro de su adscripción; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zihuatanejo, Guerrero, julio tres de dos mil diecisiete.

(...)

Derivado de lo anterior, lo conducente es aplazar la audiencia programada a las trece horas del cuatro de julio de la presente anualidad, en la que se resolvería la solicitud de la adecuación de la pena, y en su lugar, se fijan las catorce horas del dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia que resolverá la solicitud de adecuación de la pena, misma que se desarrollara en sala II, de este Juzgado de Ejecución Penal.

(...)

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL, HABILITADO AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE SU ADSCRIPCIÓN.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de Julio del 2017.

HERIBERTO LAGUNAS GUEVARA, GIOVANI NAVA FERNANDO, JUAN ROMERO ORTIZ, ANTONIO MELCHOR DAVALOS, ALBA ADRIANA CASTILLO PATIÑO.
P R E S E N T E.

La Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en Chilpancingo, en cumplimiento a la resolución del 28 de junio del 2017 y al auto del 04 de julio del 2017, dictado por este juzgado, en la causa penal 17/2017-I, instruida a Adalid Adame Guzmán, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Giovany Nava Fernando, Juan Romero Ortiz, Heriberto Lagunas Guevara, Antonio Melchor Dávalos y Alba Adriana Castillo Patiño; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, le comunico a usted, lo siguiente:

Resolución incidental. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,

México, a (28) veintiocho de junio de (2017) dos mil diecisiete.

R e s o l u c i ó n.

Primero. Con esta fecha, se declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, planteado por la Licenciada Claudia Angélica Sierra Ríos, defensora particular de Adalid Adame Guzmán.

Segundo. Virtud por la que, queda firme el auto de formal prisión del cinco de septiembre de dos mil catorce, dictado a Adalid Adame Guzmán, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Giovany Nava Fernando, Juan Romero Ortiz, Hediberto Lagunas Guevara, Antonio Melchor Dávalos y Alba Adriana Castillo Patiño.

Tercero. Hágase saber a las partes, incluyendo a los agraviados, que el presente auto, es apelable, en términos del artículo 132, fracciones III y VI, del código procesal penal, y del plazo de cinco días hábiles de que disponen, para recurrirlo en caso de inconformidad, por si desean ejercer ese derecho.

Cuarto. Asimismo, notifíquese este auto a los pasivos del delito, mediante edictos.

Quinto. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Resuelve y firma el Licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, asistido del Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ello para que haga valer algún derecho o bien recurra en apelación la presente resolución en caso de inconformidad durante los tres días hábiles posteriores a su publicación, haciéndole del conocimiento que en caso de no hacerlo perderá su derecho a ello. Conste.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (04) cuatro de julio de (2017) dos mil diecisiete.

Vista la razón que antecede, se tiene a Adalid Adame Guzmán y su defensora particular, Licenciada Claudia Angélica Sierra Solís, por hechas sus manifestaciones contenidas en la resolución incidental del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Y en atención a ellas, como lo solicitan, dentro del plazo especificado en la certificación que antecede; fundado en los artículos 131 y 132, fracciones III y VI, del Código de Procedimientos Penales, en tiempo se le tiene por interpuesto recurso de apelación, contra la sentencia aludida; la cual, se admite en efecto devolutivo.

Consecuentemente, en cuanto esté integrado el expediente en que se actúa, remítase el original a la Sala Penal en turno, del Tribunal Superior de Justicia, para la substanciación de ese medio de impugnación.

Por otra parte, con fundamento en el numeral 133 del código procesal penal, se tiene a Adalid Adame Guzmán, por designado como su defensora particular, para segunda instancia, a la Licenciada Claudia Angélica Sierra Solís.

También, se tiene al incidentista, por señalado como domicilio donde oír y recibir citas, lo mismo que notificaciones, que lo es el ubicado en calle Alemán número 15, colonia centro, Chilpancingo, Guerrero.

En otro orden de ideas, al constar en autos, que los pasivos de referencia, actualmente no viven en los domicilios aportados en el expediente, por ello, se ordena notificarles este auto vía edictos, en términos de la parte in fine, de la resolución incidental del veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Notifíquese y cúmplase.

Resuelve y firma el Licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

EDICTO

RAUL ESPIRIO PÉREZ, MAYKBEL BELLO MARCELO, DAYNAI TABARES SÁNCHEZ, VÍCTOR ALFONSO TABARES DE JESÚS, JOAQUIN CASTRO ALVARADO Y ORLANDO FIERRO BARRIENTOS.

En la causa penal número 109/2009-III, instruida a FERNANDO BARRIENTOS ASTUDILLO, por el delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, en agravio de LETICIA FIERRO LEYVA, la Licenciada MA. LEONOR ARROYO MOJICA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DÍA MARTES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO , para que tenga lugar los careos procesales resultantes al procesado FERNANDO BARRIENTOS ASTUDILLO, con los testigos RAUL ESPIRIO PÉREZ, MAYKBEL BELLO MARCELO, DAYNAI TABARES SÁNCHEZ, VÍCTOR ALFONSO TABARES DE JESÚS, JOAQUIN CASTRO ALVARADO Y ORLANDO FIERRO BARRIENTOS, con fundamento en el artículo 40, en relación con el arábigo 116 tercera parte del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar y citar por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico de mayor circulacion de esta Entidad Federativa, que es precisamente el denominado "El Sur, a fin de que comparezcan en la fecha precitada los testigos de cargo arriba citados.

Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero; Junio 21 del 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FRANCISCO HERNÁNDEZ BELTRÁN.

P R E S E N T E.

En la causa penal número 97/2013-III, instruida a TIMOTEO ROSALES IRRA Y/O YINER ROSALES IRRA (A) "EL PATA LIADA", por el

delito de ROBO, en agravio de LIDUVINA MORALES LÓPEZ, la Licenciada MA. LEONOR ARROYO MOJICA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DÍA MARTES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga lugar el careo procesal resultante al procesado TIMOTEO ROSALES IRRA y/o YINER ROSALES IRRA, (A) "EL PATA LIADA", con el ex-elemento de la Policía Preventiva Municipal FRANCISCO HERNÁNDEZ BELTRÁN, con fundamento en el artículo 40, en relación con el arábigo 116 tercera parte del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar y citar por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, que es precisamente el denominado "El Sur", a fin de que comparezca en la fecha precitada el testigo de cargo arriba citado.

Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero; Junio 26 del 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DEL SEXO FEMENINO CON LAS INICIALES R.F.C.M.
AGRAVIADO.

"...En cumplimiento a la audiencia diferida de fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-124/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 23/2014-I, instruida en contra de OLIVER PINEDA GARCIA "ALIAS EL GÜERO", del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Galeana, y toda vez de que se ignora el domicilio de la víctima del sexo masculino de identidad resguardada identificada con

las iniciales R.F.C.M, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Julio de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JESUS AGUIRRE ZARATE.
INCULPADO.

"...En cumplimiento a la audiencia diferida de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-044/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, deducido de la causa penal número 379//2014, instruida en contra de JESUS AGRUIRRE ZARATE, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Galeana, y toda vez de que se ignora el domicilio del inculpado JESUS

AGUIRRE ZARATE, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "el Sol de Chilpancingo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS, DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Julio de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. GRACIELA BRAVO FABIAN, FRANCISCO JAVIER BRAVO FABIAN Y ALAN REY ORTEGA MARTÍNEZ.

En el expediente penal 73/2012-I-1, instruida en contra de Edmundo Pérez Nieto y Elsa Nadia Arellano Sánchez, por el delito de Exacción Fraudulenta, en agravio de Graciela Bravo Fabián y otros, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en forma legal por ante la licenciada Verónica Roldán Ortiz, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, en virtud de que se ignora el actual domicilio de los agraviados Graciela Bravo Fabián, Francisco Javier Bravo Fabián y Alán Rey Ortega Martínez, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Primera Secretaria

de Acuerdos de este juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en avenida de los plateros número 8, tercer piso, colonia garita, en punto de las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta con los procesados Edmundo Pérez Nieto y Elsa Nadia Arellano Sánchez, y al termino de los careos, se desahogará el interrogatorio que el defensor particular les formulará, debiendo traer una identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 5 de Julio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 11 de Julio de 2017.

AGRAVIADO: AURELIO DIMAS ENRIQUE.

PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de seis de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-119/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra del tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva condenatoria de quince de agosto de dos mil dieciséis, deducido de la causa penal 110-II/2015, instruida en contra de JUVENAL ESTEBAN ENRIQUE, por la comisión del delito de LESIONES, cometido en agravio de AURELIO DIMAS ENRIQUE, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez y toda vez que no se logró la notificación, al agraviado AURELIO DIMAS ENRIQUE, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y el diverso

116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el diario "El Sol de Chilpancingo", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle al agraviado AURELIO DIMAS ENRIQUE, el auto de radicación de cuatro de mayo y el proveído de seis de julio ambos del año dos mil diecisiete, en el que se hace saber que tendrá lugar la audiencia de Vista fijándose nueva hora y fecha a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de igual forma comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.